

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 16 SEP 2022

Proceso No. 11001400305020160118300

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Finalmente se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a este proveído, lleve a cabo el emplazamiento de la parte demandada de acuerdo a lo dispuesto en el auto del 20 de enero de 2021 (fl. 115), so pena de dar aplicación a los preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 62 de hoy 19 SEP 2022 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.